



DECRETO DE ALCALDÍA ATORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA CREU ROJA 2024

2024/000005/2243 (X2024001467)
afm/LEV

Antecedentes de hecho

1. RE E2024006373 de fecha 31 de mayo de 2024, el Sr. Josep Domènech Costa (DNI ***460**) en representación de la entidad Creu Roja – Comité local de Palafrugell (Q2866001G), solicita la subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ajuntament de la Bisbal d'Empordà para el ejercicio 2024, por un importe de seis mil euros (6.000,00 €).
2. En el Registro de Entrada (E2024006373) consta, la documentación que sigue:
 - Solicitud debidamente cumplimentada y firmada
 - Póliza y recibo del seguro de responsabilidad civil
 - Presupuesto de la actividad subvencionada
 - Proyecto de la actividad subvencionada
3. El Presupuesto del Ajuntament de la Bisbal de Empordà para el año 2024, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de febrero de 2024, consta la aplicación presupuestaria 03 2310 4800003 (Subvención nominativa Creu Roja) con un importe de seis mil euros (6.000,00 €) con crédito adecuado y suficiente.
4. En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ajuntament de la Bisbal d'Empordà para el ejercicio 2024-2027, aprobado por Decreto de Alcaldía número 2024DECR000709 de 16/04/2024, consta una subvención nominativa a la entidad Creu Roja (Q2866001G) con un importe de seis mil euros (6.000,00 €).
5. El 6 de junio de 2024, la técnica de Derechos Sociales de la Corporación emite informe favorable que consta en el expediente.
6. Informe de fiscalización previa limitada de intervención de conformidad incorporado en el expediente.

Proyecto

El proyecto tiene como objetivo principal garantizar los derechos y la igualdad de oportunidades de los niños y jóvenes de la ciudad en la participación en las actividades de ocio educativo y deportivas. Desde el proyecto se trabaja la coordinación y el trabajo comunitario entre los distintos agentes implicados como son: las diferentes áreas del Ayuntamiento (Educación, Juventud, Igualdad, etc), entidades y Servicios Sociales Básicos (Consell Comarcal del Baix Empordà).

Consideraciones

Los objetivos y las líneas de trabajo que se establecen en el proyecto presentado por la entidad Cruz Roja (Q2866001G), Intervención social con niños, jóvenes y sus familias en situación de vulnerabilidad, tienen correspondencia con el eje 1. Infancia, adolescencia y juventud del Plan Local de Acción Social aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2018, por tanto, son de especial interés social y comunitario desplegarlas en el municipio.



Fundamentos de derecho

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024 del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente de la Corporación (artículo 21.1 s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

Por eso,

RESUELVO

Primero.- APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa de concesión directa a la entidad Cruz Roja (Q2866001G) por importe de seis mil euros (6.000,00 €) por el proyecto: soporte exclusión escolar en tiempos de crisis, sujeto a las siguientes condiciones:

1) Objeto de la subvención y obligaciones de la entidad:

a) Llevar a cabo el proyecto: Intervención social con niños, jóvenes y sus familias, en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con los objetivos y líneas de trabajo establecidas y el presupuesto presentado.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Ayuntamiento así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

c) Comunicar al Ayuntamiento en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Hacer constar en todo el material de difusión digital e impreso generado por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo de: Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà" aplicando el logotipo del Ayuntamiento. En caso de concurrencia de otros logotipos, la ubicación y cuerpo del logotipo del Ayuntamiento tendrá la preferencia que le corresponda en relación con el porcentaje de recursos aportados en el conjunto del presupuesto de la actividad.

f) En caso de que la entidad disponga de imágenes o fotografías de su actividad en el municipio de La Bisbal d'Empordà en ejecución de la actividad subvencionada y que tengan un interés especial para finalidades únicamente de divulgación o investigación, ésta cederá gratuitamente en el Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà el derecho de reproducción de estas imágenes o fotografías, siempre que cuente con el consentimiento de las personas que aparecen, y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, modificado por el Real decreto ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017. Sin embargo, la entidad será siempre titular de los derechos de propiedad intelectual.



2) Plazo y forma de pago:

El pago de la subvención concedida se hará de la siguiente forma: 80% en forma de anticipo durante los 15 días posteriores a la notificación del otorgamiento de la subvención y el 20% restante se llevará a cabo posteriormente a la justificación de la subvención, previo informe de la técnica de Derechos Sociales de la Corporación.

El pagament de la subvenció concedida es farà de la forma següent: 80% en forma de bestreta durant els 15 dies posteriors a la notificació de l'atorgament de la subvenció i el 20% restant es durà a terme posteriorment a la justificació de la subvenció, amb informe previ de la tècnica de Drets Socials de la Corporació.

3) Plazo y forma de justificación de la subvención:

a) El plazo para justificar la subvención otorgada por parte de la entidad finalizará el 15 de noviembre de 2024 mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona representante de la entidad.
- Relación de gastos y de ingresos debidamente firmada por el titular de la subvención, con copia compulsada de las correspondientes facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil (no se aceptarán tickets por importes superiores a los 90 euros).
- Justificación de pago de los gastos realizados.
- Declaración del presidente de la entidad conforme la entidad se deduce o no al IVA.
- Declaración del presidente de la entidad de no recibir ningún otro ingreso por el mismo concepto o, en caso de haber recibido alguno, de que éste, conjuntamente con la subvención otorgada, no supere el coste de las actividades subvencionadas.
- Declaración del presidente de la entidad de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.
- En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y publicidad generada por la actividad.

b) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarias.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de los cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

c) La subvención otorgada cubrirá exclusivamente los gastos efectivamente justificados. Sólo se admitirán justificantes del gasto realizado desde el 1 de diciembre del año anterior al ejercicio correspondiente a la subvención hasta el 31 de octubre del ejercicio correspondiente a la subvención. Todas las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil tendrán que ir a nombre de la entidad beneficiaria.



- d) En caso de que no se llegara a justificar el importe de la subvención otorgada, ésta quedará reducida proporcionalmente. En este supuesto, en caso de que la entidad ya hubiera recibido un anticipo por un importe superior a la subvención definitiva, será necesario que se reintegre este importe al Ayuntamiento. La entidad deberá llevar a cabo el correspondiente reintegro en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al requerimiento del Ayuntamiento.
- e) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una posterior subvención.

4) Obligaciones de la normativa de subvenciones:

- a) La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otros, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio del procedimiento sancionador que proceda en su caso en su caso.

5) Compatibilidad con otras subvenciones:

- a) La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER por importe de seis mil euros (6.000,00 €) a favor de la entidad Cruz Roja, NIF Q2866001G con cargo a la aplicación presupuestaria 03 2310 4800003 del presupuesto municipal vigente.

Tercero.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR el pago de un anticipo de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €).

Cuarto.- CONDICIONAR el pago del importe restante de la subvención de mil doscientos euros (1.200,00 €) a la presentación de la justificación de la subvención concedida, previo informe favorable de la técnica de Derechos Sociales de la Corporación.

Quinto.- FIJAR la fecha 15 de noviembre de 2024 como fecha máxima para la justificación de la subvención concedida.

Sexto.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a Tesorería a efectos de su cumplimiento.

Séptimo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad Creu Roja (Q2866001G).



AJUNTAMENT DE
LA BISBAL D'EMPORDÀ

Octavo.- PUBLICAR el presente acuerdo en la BDNS.

Documento fechado y firmado electrónicamente